



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

TUTELA No 2020-698

Como quiera que la acción incoada reúne los requisitos legales consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Darle el trámite a la presente acción de tutela presentada por **MARÍA LILIA SILVA BÁEZ** en contra de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES-FENALCO-**.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite a Colombian Tires S.A.S, Cifin hoy Transunión S.A y Datacrédito Experian Colombia S.A.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la accionada y vinculadas por el medio más expedito y a través de las herramientas tecnológicas, anexando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del término de (1) día, contado a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO: Requiérase a la Federación Nacional de Comerciantes – Fenalco-, para que informe lo siguiente: i) si reportó a los operadores de información financiera alguna obligación adquirida por la señora María Lilia Silva Báez; ii) de ser el caso, la fecha en que realizó el reporte; iii) la fecha de exigibilidad de la (s) obligación (es); y iv) si previo a realizar el reporte a las centrales de información financiera, comunicó lo pertinente al accionante.

QUINTO: Requiérase a Cifin hoy Transunión S.A y Datacrédito Experian Colombia S.A. para que precisen si existen obligaciones reportadas por la Federación Nacional de Comerciantes-Fenalco-. De ser el caso deberán señalar las fechas exactas en que se realizó dicho reporte.

SEXTO: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Con el valor que en derecho corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo tutelar.

OCTAVO: Comuníquese al accionante por el medio más expedito esta decisión, dejando la constancia respectiva.

CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U.

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef93e96edc138cf02d46f9279355f55fdb0a39e2f810d215532abeaf850c
de73

Documento generado en 06/10/2020 05:10:48 p.m.